

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 058

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY CREANDO LA
AGENCIA DE DESARROLLO CIRCUMPOLAR Y ENLACE
ANTÁRTICO DE TIERRA DEL FUEGO.**

Entró en la Sesión de: 08 de Junio 2023

Girado a la Comisión Nº: 7,1 y 2 - Archivo - Ley Nacional Nº 13.640

Orden del día Nº:



"2023- 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
15 MAR 2023	
MESA DE ENTRADA	
N° 058	S. 14:30
FIRMA:	

FUNDAMENTOS

Sra PRESIDENTE

La actualidad nos marca claramente que vivimos en un espacio del planeta sujeto a una contienda estratégica permanente, en un escenario que nos presenta desafíos cada vez más complejos, pero que al mismo tiempo brinda oportunidades que requieren atención ineludible e impostergable.

Las inversiones que con toda legitimidad planifica la hermana República de Chile en Puerto Williams, más las que está desarrollando en Punta Arenas y las que ya ha anunciado el ocupante ilegal en nuestras Islas Malvinas, dan cuenta de una situación que requiere una muy afinada y enérgica respuesta competitiva de nuestra parte.

Para afrontar el exigente desafío que nos impone la realidad, resulta inexorable desarrollar instrumentos, acciones y políticas de avanzada, que permitan poner en valor no sólo la excepcional potencialidad geográfica de Tierra del Fuego para constituirse "conexión óptima entre la Antártida y el Mundo" sino para transformar esas extraordinarias ventajas comparativas en sólidas fortalezas competitivas.

En este punto resulta inexorable e impostergable dotar a la provincia de una herramienta de gestión potente, ágil y pragmática, capaz de articular factores dispersos y disociados para conjugarlos estratégicamente, con el propósito de afrontar los desafíos del presente y del futuro con las armas y el marco de gestión más adecuado para lograr el posicionamiento acorde a nuestra singular potencialidad.

En este orden de ideas planteamos la necesidad y conveniencia de crear la Agencia de Desarrollo Circumpolar y Enlace Antártico de Tierra del Fuego, un organismo de naturaleza autárquica, de gran dinamismo y representatividad, para ejecutar en forma presta y enérgica los ejes profundos de una política de estado circumpolar, capaz de lograr en el menor tiempo posible la recuperación del terreno cedido en las últimas décadas y afianzar las bases para lograr el posicionamiento deseado como "conexión óptima entre la Antártida y el Mundo.

La Antártida constituye seguramente uno de los desafíos más complejos que enfrenta la República Argentina en el largo plazo en relación a su integración territorial y simultáneamente, una oportunidad extraordinaria en el corto y mediano plazo para consolidar una plataforma de sustentación económica y social para la comunidad fueguina, a partir de un inteligente aprovechamiento de la creciente actividad internacional en el continente blanco.

A excepción de las islas del Atlántico Sur, que tienen una situación fáctica totalmente diferente, no existe otro espacio geográfico sujeto a reclamo por parte de nuestro país, que sea tan valioso en términos absolutos y relativos.

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTÍNEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"



"2023- 40°ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

Resulta claro e indudable que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tiene profundas responsabilidades cívicas, políticas y operacionales vinculadas con el singular y estratégico espacio jurisdiccional austral, por lo que Agencia de Desarrollo Circumpolar y Enlace Antártico de Tierra del Fuego apunta a transformarse en una herramienta altamente afinada para dar respuestas oportunas y eficaces para beneficio de nuestra comunidad y de las futuras generaciones.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con el presente proyecto de Ley.


Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2023- 40°ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

"AGENCIA DE DESARROLLO CIRCUMPOLAR Y ENLACE ANTÁRTICO
DE TIERRA DEL FUEGO DEL FUEGO"

CAPÍTULO I

INSTITUCIÓN DEL ÓRGANO – JURISDICCIÓN

Artículo 1°- Créase la AGENCIA DE DESARROLLO CIRCUMPOLAR Y ENLACE ANTÁRTICO DE TIERRA DEL FUEGO, la cual será la Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales N° 585/03 y 640/04.

Artículo 2°- La AGENCIA DE DESARROLLO CIRCUMPOLAR Y ENLACE ANTÁRTICO DE TIERRA DEL FUEGO funcionará como organismo descentralizado con carácter de autárquico. Será una Institución de derecho público con personería jurídica y capacidad para actuar privada y públicamente de acuerdo a lo que establezcan las leyes generales y las especiales que afecten su funcionamiento.

Artículo 3°- La AGENCIA DE DESARROLLO CIRCUMPOLAR Y ENLACE ANTÁRTICO DE TIERRA DEL FUEGO tendrá rango de Secretaría de Estado, teniendo su sede en la ciudad de Ushuaia, quedando facultado para establecer delegaciones en el territorio nacional o en el extranjero, con acuerdo a la legislación provincial y nacional vigente.

Artículo 4°- Definiciones:

- a. Entiéndase como "Desarrollo Circumpolar" al conjunto de obras y acciones, así como facilidades administrativas, legales, comerciales, fiscales y fomento que se disponga en propio territorio, bajo plena jurisdicción provincial y sin conflicto con la competencia nacional, con el objeto de consolidar a la Isla Grande de Tierra del Fuego en una plataforma altamente competitiva en materia operativa, logística, académica, científica y educativa, con el objeto de brindar bienes y servicios especializados, a fin de capitalizar en su máximo potencial el amplio espacio de oportunidades que ofrece la creciente actividad que desarrolla la comunidad

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

nacional e internacional en la Antártida y espacios marítimos de influencia provincial.

- b. Entiéndase como "Actividad Antártica" al conjunto de acciones provinciales dentro del sector definido por el Artículo 2° de la Ley Nacional 18513/69, capaces de contribuir al mejor posicionamiento objetivo de Tierra del Fuego y de la República Argentina en el escenario antártico internacional, con el acuerdo y en consenso con la autoridad competente nacional.
- c. Entiéndase por "condición circumpolar" de la Tierra del Fuego al conjunto de factores geográficos, ambientales, naturales, económicos y geopolíticos que habilitan y propician una adecuada, conveniente y efectiva proyección, gravitación e influencia de la comunidad provincial sobre el espacio Atlántico Sur – Antártida
- d. Entiéndase como "identidad circumpolar" al grado de conocimiento, identificación, compromiso y especialización de la comunidad fueguina, para situarse, intervenir y usufructuar convenientemente las extraordinarias oportunidades que ofrece el espacio sistema Tierra del Fuego - Atlántico Sur - Antártida.

Artículo 5°.- La AGENCIA DE DESARROLLO CIRCUMPOLAR Y ENLACE ANTÁRTICO DE TIERRA DEL FUEGO tendrá como objeto:

- a. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial 640/04, la presente dispone consolidar a Tierra del Fuego como "Conexión Óptima entre la Antártida y el Mundo", propiciando el adecuado aprovechamiento de la privilegiada posición relativa respecto al cuadrante sudamericano, así como la debida transformación de las extraordinarias ventajas comparativas en fortalezas competitivas, a fin de desarrollar una plataforma operativa, logística, académica, científica y educativa de alta excelencia y competitividad, destinada a:
 1. Corresponder en su máxima expresión a lo dispuesto en el espíritu y la letra del Sistema del Tratado Antártico en lo concerniente a cooperación para el desarrollo de las actividades permitidas en el área del Tratado.
 2. Lograr un adecuado posicionamiento en materia de captación y participación en programas antárticos nacionales e internacionales
 3. Propiciar los intereses provinciales, facilitar los objetivos nacionales y contribuir activamente con el Sistema del Tratado Antártico.

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ZAENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

- b. A tal fin deberá impulsar la concreción del proyecto fundacional de la provincia "ÁREA ANTÁRTICA INTERNACIONAL DE USHUAIA – TIERRA DEL FUEGO, incluido en el Plan Estratégico Territorial Argentina del Bicentenario del gobierno nacional y conforme al resto de los antecedentes obrantes desde la creación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como máxima expresión de determinación y potestad provincial, evitando que tal infraestructura clave se preste a contiendas estratégicas, ideológicas, expansionistas o de cualquier naturaleza, así como a ambiciones corporativas ajenas a los intereses y objetivos de la comunidad de Tierra del Fuego.
- c. Proponer al Poder Ejecutivo Provincial la política de Asuntos circumpolares y antárticos para el desarrollo de esa actividad en el ámbito de la provincia, dentro del marco establecido por esta Ley.
- d. Fomentar el desarrollo y afianzamiento de una debida "identidad circumpolar y antártica" en la comunidad fueguina, en coordinación con áreas competentes del gobierno provincial y organizaciones intermedias pertinentes;
- e. Impulsar el desarrollo un Centro de Visitantes del espacio circumpolar (antártico y subantártico) con características de vanguardia, concebido para ilustrar a la comunidad local, nacional e internacional, en forma presencial o virtual, sobre la vital trascendencia y significancia para la humanidad de la Antártida en materia ambiental, la importancia de la investigación científica y académica, así como sus singularidades en materia climática, biológica, glaciología, paleontológica, histórica, cultural, etc.
- f. Desarrollar y/o coordinar en el plano local, nacional e internacional, el conjunto de acciones tendientes a la consolidación de la Isla Grande de Tierra del Fuego como una plataforma altamente competitiva en materia logística, operativa, científica, académica y educativa, para actividades nacionales e internacionales que se desarrollen en el continente blanco bajo los principios y normativa del Sistema del Tratado Antártico y en el marco de lo previsto en la Ley 18.513 y su plexo normativo; Decreto Nacional 2316/90 de Política Antártica Nacional, Artículo 5° de la Constitución Provincial y las Leyes Provinciales 585/03 y 640/04;
- g. Estrechar y afianzar los vínculos con organismos nacionales clave, con el sistema logístico nacional, con la estructura científica y académica de nuestro país, a fin de articular las correspondientes fortalezas, con el objeto de afianzar la mejor

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

respuesta competitiva de Tierra del Fuego como nexo óptimo entre la Antártida y el mundo.

- h. Desarrollar acciones tendientes a afianzar un adecuado posicionamiento Tierra del Fuego – Argentina, en el concierto antártico internacional, como condición indispensable para desarrollar acciones de posicionamiento y captación de programas gubernamentales o no gubernamentales, públicos o privados, nacionales o internacionales;
- i. Planificar y ejecutar acciones de posicionamiento y captación de programas gubernamentales y no gubernamentales, públicos o privados, nacionales o internacionales, compatibles con los principios y normativas del Sistema del Tratado Antártico y en acuerdo con las autoridades de aplicación nacional, con el objeto de propiciar la utilización de infraestructura bienes y servicios producidos en o provistos desde Tierra del Fuego;
- j. Elaborar el material técnico para la correcta difusión y promoción de las prestaciones fueguinas en materia de infraestructura, bienes y servicios para incursiones antárticas y subantárticas, con acuerdo de la Cancillería Argentina;
- k. Promover y establecer acuerdos nacionales e internacionales, con la intervención de las autoridades nacionales competentes en cada caso, con el objeto de propiciar la utilización de infraestructura bienes y servicios producidos en o provistos desde Tierra del Fuego.
- l. Implementar programas en coordinación con los organismos nacionales y provinciales competentes, al efecto de contribuir a la creación de empleo genuino, en base al aprovisionamiento de infraestructura, bienes y servicios a programas antárticos gubernamentales o no gubernamentales, públicos o privados, nacionales o internacionales;
- m. Entender en las actividades que desarrolla la provincia para el sector antártico, como el Curso Pre-antártico que se brinda a la dotación de la Escuela 38; La asistencia a la Escuela 38 "Raúl Ricardo Alfonsín" ; La asistencia que desde la provincia pudiera brindarle a las bases antárticas; La eventual operación de instalaciones y actividades antárticas conforme a lo previsto en el Artículo 11 de la Ley Provincial 585/03;

Federico **SCIURANO**
-Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Lilliana **MARTINEZ AZLENDE**
-Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

- n. Constituirse en el organismo de aplicación de las Leyes Provinciales 585/03 y 640/04, en coordinación con el Instituto Fueguino de Turismo en lo que refiere a política turística y con el Ministerio de la Producción y Ambiente en las áreas de Producción, Ciencia y Tecnología, o con los organismos competentes que en el futuro los reemplacen;
- o. Trabajar en la elaboración y fortalecimiento de una "agenda circumpolar y antártica", con la propuesta del Poder Ejecutivo Provincial, más los aportes que surjan de un aceptable nivel de consenso político, a fin de que la misma se constituya en la base programática de una sólida política de estado provincial en materia circumpolar y antártica;
- p. Promover la organización de una red de prestadores de bienes y servicios asociado a la demanda antártica o subantártica;
- q. Propiciar la capacitación técnica y operativa en todos los niveles y actividades asociadas al objeto previsto en los apartados e) y o) en conjunto con las autoridades de aplicación competentes en cada caso;
- r. Analizar y elaborar propuestas tendientes al mejor posicionamiento provincial en el sistema Canal Beagle – Atlántico Sur – Antártida;
- s. Organizar y dirigir técnica y administrativamente el organismo;
- t. Proponer el presupuesto anual de gastos y recursos del área;
- u. Establecer el organigrama funcional del área y en lo que incumbe a ejercer la administración del personal;
- v. Cuando para el desarrollo de los objetivos indicados se encuentren involucrados otros organismos distintos a la Autoridad de Aplicación dispuesto por la presente Ley, o los mencionados en el apartado m) del presente artículo, la acción de ésta será coordinada con los organismos pertinentes;
- w. Analizar y elevar al Poder Ejecutivo Provincial proyectos de inversión relacionados con la actividad circumpolar y antártica, así como evaluar y dictaminar sobre proyectos de infraestructura asociada a los objetivos anunciados, que se presenten a través de otros organismos.

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN – ESTRUCTURA

Artículo 6°- La Dirección y Administración la AGENCIA DE DESARROLLO CIRCUMPOLAR Y ENLACE ANTÁRTICO DE TIERRA DEL FUEGO estará a cargo de un Presidente, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura. La designación deberá recaer en una persona con la suficiente idoneidad, experiencia, trayectoria y capacidad operativa para llevar adelante los objetivos propuestos. El plazo de su mandato no podrá exceder al de la autoridad que lo designó, pudiendo ser removido por ésta.

Artículo 7°- A los fines escalafonarios el Presidente tendrá rango equivalente al de Secretario del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo reunir los requisitos establecidos en el Artículo 137 de la Constitución Provincial.

Artículo 8°- La AGENCIA DE DESARROLLO CIRCUMPOLAR Y ENLACE ANTÁRTICO DE TIERRA DEL FUEGO contará con DOS (2) Subsecretarios, uno de Gestión Interna y otro de Gestión Nacional e Internacional, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente de la Agencia. Sus remuneraciones serán el equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la del Presidente.

Artículo 9°- El Presidente es el representante legal del Instituto y tendrá como funciones:

- a. Elaborar y desarrollar las estrategias, planes y programas que conduzcan al desarrollo de la política circumpolar y antártica de Tierra del Fuego.
- b. Fomentar y promover el desarrollo y posicionamiento óptimo de la provincia como plataforma logística, operativa, científica, académica y educativa nacional e internacional, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nacional 2316/90 de Política Antártica Nacional, por la Constitución Provincial y por la Leyes Provinciales N° 585/03 y 640/04;
- c. Disponer la afectación de recursos humanos y económicos para propósitos específicos vinculados a los objetivos previstos para la política circumpolar y antártica provincial;

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

- d. Proyectar los planes de infraestructura para el sector y gestionar créditos ante los organismos pertinentes para la construcción, reconstrucción o mejoramiento de la misma;
- e. Designar las personas que asumirán la representación en juicio de la Institución;
- f. Ejercer la dirección administrativa del organismo pudiendo designar, promover, sancionar y remover a su personal, y establecer la estructura orgánica interna;
- g. Elevar al Poder Ejecutivo Provincial el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos;
- h. Aprobar a la fecha de cierre del ejercicio la Memoria, Balance Anual y Estado Demostrativo de Recursos y Erogaciones, el que será remitido para consideración del Poder Ejecutivo Provincial;
- i. Efectuar las contrataciones de suministro de bienes y servicios para satisfacer las necesidades del organismo, gastos de operación e inversiones diversas, de acuerdo a normativas que para el Instituto apruebe en forma reglamentaria el Poder Ejecutivo Provincial;
- j. Celebrar contratos de prestación de servicios u obra con profesionales especializados en la difusión y promoción de actividades bajo su competencia o que tengan por objeto la inserción de la Provincia en el mercado antártico internacional;
- k. Convocar y presidir el Consejo Asesor, el cual funcionará como órgano de consulta de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo IV de la presente ley.

Artículo 10°- El Subsecretario de Gestión Interna tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la Institución en base a las directivas emanadas del Presidente;
- b. Coordinar las actividades concurrentes con otros organismos del Estado Provincial, a fin de dar cumplimiento a las políticas y estrategias emanadas de la Presidencia del Instituto;
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente disposiciones y en forma individual, notificaciones;
- d. Reemplazar al Presidente en caso de enfermedad o ausencia de éste del ámbito provincial. En caso de muerte, renuncia o incapacidad del mismo, dicho reemplazo tendrá lugar por un plazo máximo de **TREINTA (30) días**

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

- corridos, lapso en el cual el Poder Ejecutivo Provincial deberá nombrar las nuevas autoridades;
- e. Suscribir, previa firma del personal responsable de la Tesorería del Instituto, cheques, plazos fijos, depósitos y otras operaciones bancarias o financieras;
 - f. Organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Subsecretaría, elaborando sus planes de trabajo;
 - g. Controlar el correcto cumplimiento de los derechos y obligaciones del personal del Instituto. Promover la capacitación técnica y el mejor ambiente laboral para los mismos. Aplicar sanciones disciplinarias a los agentes de la Institución a excepción de las expulsivas;
 - h. Llevar las actividades previstas del Consejo Consultivo
 - i. Toda otra función que le delegue el Presidente del organismo.

Artículo 11°- El Subsecretario de Gestión Nacional e Internacional deberá ser cubierto por un investigador científico con probada trayectoria antártica y estará a cargo de las Delegaciones con que cuente La AGENCIA DE DESARROLLO CIRCUMPOLAR Y ENLACE ANTÁRTICO DE TIERRA DEL FUEGO y tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar al presidente ante organismos públicos y privados en el ámbito nacional e internacional;
- b. Suscribir convenios con distintos organismos "ad-referéndum" del Presidente del Instituto;
- c. Elaborar el plan de trabajo de la Subsecretaría y presentarlo ante la Presidencia para su aprobación;
- d. Analizar y evaluar acciones inductoras para el óptimo posicionamiento de la provincia en el marco antártico nacional e internacional y proponer su ejecución;
- e. Participar activamente de eventos técnicos y políticos que se establezcan como prioritarios con el objeto alcanzar los objetivos propuestos en materia de posicionamiento y captación de actividades gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales;
- f. Mantener contacto activo y permanente con organismos y actores clave de la actividad en el orden nacional e internacional;

Artículo 12°- La estructura interna de la AGENCIA DE DESARROLLO CIRCUMPOLAR Y ENLACE ANTÁRTICO DE TIERRA DEL FUEGO será

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2023- 40°ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



diagramada por su Presidente, teniendo en cuenta el mejor aprovechamiento de los recursos y los objetivos establecidos en la política del sector.

CAPÍTULO III

DE LOS RECURSOS

Artículo 13°- Serán recursos la AGENCIA DE DESARROLLO CIRCUMPOLAR Y ENLACE ANTÁRTICO DE TIERRA DEL FUEGO, los siguientes:

- a. Los fondos que le asigne anualmente la Ley de Presupuesto;
- b. los aportes especiales que pudiera efectuar el Gobierno Nacional, sus empresas o demás organismos descentralizados;
- c. los aportes que pudiera recibir por convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales con entidades públicas o privadas;
- d. los aportes que provengan por la explotación de infraestructura provincial, nacional o mixta que estuvieren bajo su administración, así como los recursos provenientes de imposiciones tributarias y no tributarias a las actividades logísticas antárticas y actividades dentro de su órbita en el sistema Atlántico Sur – Antártida;
- e. los montos percibidos por la aplicación de multas provenientes de incumplimientos de la legislación y reglamentación vigente en la materia;
- f. los fondos provenientes de eventos, actividades o servicios en que participe la Institución;
- g. las donaciones, legados y subsidios que pudiera percibir; los bienes muebles o inmuebles que se adquieran o reciban en pago de contribuciones o por cualquier título;
- h. Todo otro aporte que se disponga por Ley o Decreto.

CAPÍTULO IV

CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 14°- Créase el Consejo Consultivo al que serán invitados a participar inicialmente las siguientes instituciones, sin perjuicio que por Resolución del Presidente puedan sumarse otras:

- a. Legislatura Provincial;

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

- b. Ministerio de Producción y Ambiente o en el futuro quien la reemplace del Poder Ejecutivo Provincial;
- c. Dirección Provincial de Puertos
- d. Instituto Fueguino de Turismo
- e. Centro Austral de Investigaciones Científicas - CADIC;
- f. Universidades Nacionales con asiento en la provincia
- g. Área Naval Austral
- h. Prefectura Naval Delegación Ushuaia
- i. Jefatura de Aeropuerto Ushuaia
- j. Dirección Nacional del Antártico
- k. Dirección General de Antártida de la Cancillería Argentina
- l. Escalón adelantado del Comando Conjunto Antártico

Artículo 15°- El Consejo Consultivo tiene por objeto facilitar un ámbito de monitoreo y tratamiento de las distintas variables que interesan a la actividad, coordinar pautas de acción y movilizar a sus respectivos sectores en pos de los objetivos propuestos por la presente Ley.

Artículo 16°- Los miembros que acepten formar parte:

- a. Podrán ser convocados en su totalidad, por grupos o individualmente, conforme a los requerimientos puntuales que ameriten su presencia, opinión, punto de vista o colaboración específica.
- b. Al menos dos veces por año se realizará una convocatoria general a fin de informar el estado de situación y avances de los objetivos propuestos.
- c. A requerimiento de uno o más miembros, se podrá convocar a encuentros con el objeto de abordar los temas que ameriten atención especial. A tal fin la Subsecretaría de Gestión Interna realizará la convocatoria con treinta días de anticipación, con la respectiva Orden del Día.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17°- Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar recursos dispuestos en Ley de Presupuesto y por sus colocaciones financieras o resultados por tenencia, por hasta un monto máximo de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000.), los que serán destinados a financiar la creación del complejo multimodal integrado de

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2023- 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



infraestructura y servicios para el apoyo de actividades antárticas y subantárticas del proyecto fundacional de la provincia "Área Antártica Internacional de Ushuaia"

Artículo 18°- El organismo de control externo será el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 19°- El personal que preste servicios en la LA AGENCIA DE DESARROLLO CIRCUMPOLAR Y ENLACE ANTÁRTICO DE TIERRA DEL FUEGO se regirá por la normativa aplicable al personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 20°- Incorpórase a la planta de la AGENCIA DE DESARROLLO CIRCUMPOLAR Y ENLACE ANTÁRTICO DE TIERRA DEL FUEGO, el personal dependiente de la Coordinación Antártica. Y por concurso de antecedentes y oposición, en principio a personal que reviste en planta permanente o transitoria de gobierno y de no cubrirse los requisitos, por fuera de la administración , que sea necesario para cubrir puestos clave de la institución.

Artículo 21°- La presente Ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 22°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO